

Se suscribe á este Periódico en la Imprenta de CARINENA, Y JIMENEZ calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 10 rs. mes, 26 por trimestre y 80 por año.



Los artículos, avisos y reclamaciones, se dirigirán á la Redacción establecida en la misma imprenta francas de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina (Q. D. G.) y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

La Excm. Diputacion provincial ha dirigido al Ilustre Duque de la Victoria la exposicion siguiente

EXCMO. SR. DUQUE DE LA VICTORIA Y DE MORELLA,
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Diputacion provincial de Burgos reinstalada hoy con la mayoría de los individuos que la constituian en 1843, saluda con jubilo y ofrece su leal cooperacion al esforzado guerrero, siempre victorioso, al Magistrado incorruptible, que así en la guerra, como en la paz, en la Regencia del Reino, como en el asilo de un pais liberal y hospitalario, como en la humilde morada de Logroño, fué el abanzado centinela de las libertades patrias y el reparador de tantas vejaciones causadas á esta empobrecida nacion.

Vos esclarecido Duque, ejemplo insigne de abnegacion y de modestia, sois ahora el faro luminoso que dirige con justicia, patriotismo y moralidad, la nave del estado y que para salvarla de cuantos obstáculos se opongan á su engrandecimiento y prosperidad y al sosten de las instituciones liberales, ofrecisteis, siempre leal, la vencedora espada de Luchana. Por ello habeis justamente merecido el renombre de Salvador de las instituciones libres adquiridas á costa de tantos sacrificios, y por ello, cuantos Españoles se alzaron al grito santo de libertad dado el 28 de junio por distinguidos generales para derrocar una situacion funesta reconocen en V. E. una alma grande, el tipo mas perfecto de honradez y de todas las virtudes cívicas y militares, que entregieron vuestra corona ducal ceñida en los campos de batalla.

La Diputacion Provincial de Burgos que se acoge á la bandera de V. E. en la cual se hallan inscritos los salvadores principios de una libertad racional garantida con el

apoyo sincero y patriotismo de la Milicia nacional y con la lealtad del Ejército os rinde el mas cumplido homenaje de respeto y consideracion, os tributa esta prueba mas de las simpatias que escita el corazon hacia el hombre que simboliza la situacion actual y que colmado de los mayores titulos suspira siempre por la felicidad de su querida patria.

Dignese V. E. acoger con su natural bondad la sincera cuanto espontánea manifestacion de los sentimientos que animan á la Diputacion provincial de Burgos.

Dios guarde á V. E. muchos años. Burgos 20 de agosto de 1854.—Excmo. Sr.—El Gobernador Presidente, Pedro Maria Angulo.—El Decano Diputado por Lerma, Cirilo Alvarez.—El Diputado por Aranda, Alejandro Sanz.—El Diputado por Belorado, Antonio Martinez Acosta.—El Diputado por Briviesca, Simeon Pancorbo.—El Diputado por Burgos, Faustino Ruiz Capillas.—El Diputado por Roa, Vitoriano Garcia.—El Diputado por Villarcayo, Francisco Arquiga.—El Diputado por Salas de los Infantes, Damian Sedano.—P. A. D. S. E.—Mariano de la Garza Secretario interino.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento de los habitantes de la misma. Burgos 22 de agosto de 1854.—Pedro Maria Angulo.

Circular Núm 408.

Habiéndose quejado varios señores Subdelegados de la ciencia de curar de que sin embargo de lo prevenido en el art. 11 del Real decreto de 5 de abril último, acerca de arreglos de partidos para la asistencia facultativa de los pueblos, y en la circular de 5 de julio inserta en el Boletin del 8 del propio mes núm. 81, algunos señores profesores de Medicina, Cirujia y Farmacia, no habian remitido las notas de sus títulos y de la residencia así como de los grados académicos y de los destinos de la profesion que desempeñan, encargo á dichos facultativos cumplimenten el referido servicio con toda brevedad al tenor de

la citada circular parándoles en otro caso el perjuicio á que haya lugar. Con tal ocasion encomiendo á los Subdelegados cuiden de que aquellas notas se hallen en este Gobierno en todo el mes de octubre, segun se dispone en el mismo artículo 11.—Burgos 23 de agosto de 1854.—El Gobernador, Pedro María Angulo.

Otra núm. 409.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Burgos.

La Direccion general de contribuciones en circular de 16 del corriente dice á esta administracion lo siguiente:—Son varias las consultas y esposiciones que se han hecho á esta Direccion general por las Administraciones de Hacienda pública y por algunos ayuntamientos y particulares, con respecto á la manera con que han de devolverse las cantidades recaudadas por el anticipo decretado en 19 de mayo último; y la Direccion, teniendo en consideracion lo dispuesto en el Real decreto de 18 de julio anterior, por el cual se manda quede sin efecto la parte no ejecutada de aquel; lo acordado por el de 1.º del corriente suspendiendo todas las disposiciones por las que se hubiese suprimido ó modificado alguna renta ó derecho de los que constituyen la Hacienda pública, cuya administracion continuará ejerciéndose en la forma establecida por las instituciones vigentes; y por último, que cualquiera perturbacion que se introdujere en la manera establecida para el reintegro del anticipo privaria al Tesoro público de los ingresos tan necesarios hoy para atender al pago de las preferentes y perentorias obligaciones que pesan sobre el mismo; ha acordado encargar á V. S. para su conocimiento y puntal cumplimiento, y á fin de que le sirva de gobierno en las reclamaciones que pudieran presentarse, que interin otra cosa no se disponga, las cantidades satisfechas por el anticipo decretado en 19 de mayo último no pueden ser devueltas, compensadas ni admitidas en pago de las contribuciones del presente año, sino que su reintegro deberá hacerse por octavas partes en 30 de junio y 31 de diciembre de los años de 1855, 1856, 1857 y 1858, segun se previno en el art. 1.º de dicho Real decreto.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para que llegando á conocimiento de los Ayuntamientos y contribuyentes se realice la recaudacion y pago del actual trimestre de contribuciones sin entorpecimiento alguno por la causa que ha producido tal resolucion, tanto mas cuanto que el reintegro de dicho anticipo es seguro en los plazos y con los intereses bajo cuya base se realizó Burgos 21 de agosto de 1854.—Eugenio María Perez.

ANUNCIOS OFICIALES.

Habiendo presentado los Ayuntamientos de Sandoval de la Reina y Barrio de Muño, espeditos en justificacion de los danos que ocasionó en sus términos jurisdiccionales los apedreos acaecidos el 9 del actual en el 1.º y el 3 del mismo en el 2.º, cuyas pérdidas, segun la certificacion de los peritos agrónomos ascienden á mas de la 4.ª parte de sus respectivas cosechas, se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los pueblos de la provincia que podrán manifestar en el preciso término de 8 dias lo que se les ofrezca y parezca; en la inteligencia que la cantidad que la Escelentísima Diputacion perdone á los agraviados deberá ser satisfecha á prorata por todos los de la provincia.

Burgos 22 de agosto de 1854.—Eugenio María Perez.

En vista de exhorto que me ha remitido el Sr. Juez de 1.ª Instancia interino de Villadiego, se cita, llama y emplaza á Lucia Perez Gomez, natural de Bétono, provincia de Victoria, la cual no tiene residencia fija, es mayor de 25 años de oficio pordiosera y no sabe escribir ni leer, para que comparezca en dicho Juzgado á fin de desvanecer los cargos que contra ella resultan y prestar declaracion en la causa que se la sigue por robo de dos gallinas; pues de no hacerlo así parará el perjuicio que haya lugar, continuando dicha causa en rebeldia. Burgos 24 de agosto de 1854.—El Gobernador, Pedro María Angulo.

INTENDENCIA MILITAR DE BURGOS.

El Intendente de Division y del Distrito de Burgos.

Hago saber: Que debiendo procederse con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 17 del corriente, y con sujecion á las modificaciones introducidas en el pliego general de condiciones aprobado en Real orden de 8 de agosto de 1850, á contratar el suministro de pan y pienso á las tropas y caballos del ejército estantes y transeuntes por cada uno de los distritos militares de la Península é Islas Baleares desde 1.º de octubre próximo, y desde 1.º de noviembre próximo el de Cataluña, á fin de setiembre de 1855, se convoca por el presente á una pública, formal y simultánea licitacion, que tendrá efecto en los estrados de la Intendencia general militar y en los de las intendencias de Distrito en los dias y horas siguientes:

A la una del día 15 de setiembre próximo.

Granada.

Estremadura.

Mallorca.

A igual hora del día 16 de idem.

Andalucía.

Valencia.

A idem del día 18 de idem:

Navarra.

Burgos.

Provincias Bascongadas.

A idem del día 19 de idem.

Castilla la Nueva.

Castilla la Vieja.

Galicia.

A idem del día 20 de idem.

Aragón.

Cataluña.

Las bases y condiciones á que han de sugetarse estas subastas, además de hallarse insertas en la Gaceta de Madrid de 24 del actual núm 597, se encuentran de manifiesto en las secretarías de las Intendencias respectivas para los que gusten enterarse de ellas. Burgos 23 de agosto de 1854. — Gerónimo Montenegro. — Blas de Iraolaigoitia, secretario.

Comisaria de Guerra.

Quien quisiere comprar 124 fanegas de coque, acuda á la provision militar en el ex-Convento de S. Francisco, á enterarse de la calidad y del precio. Burgos 23 de agosto de 1854. — El Comisario de guerra, Antolin Isturiz. — El Oficial Administrador Principal, Valeriano Gallo.

Patricio Bartolomé Florez, Caballero de la Real órden Americana de Isabel la Católica, y Juez de 1.ª Instancia de esta villa del Burgo etc.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á Josefa Antonina Echevaria, natural que dice ser de Laurio, en la provincia de Alaba, tendera ambulante de generos del Reino, sin vecindad fija, contra quien en dicho Juzgado se sigue causa criminal de oficio por atribuirse el robo de dinero el día 13 de noviembre del año último, en la feria de S. Esteban de Gormaz; para que dentro de 30 dias comparezca en este Juzgado á responder á los cargos que la resultan, con apercibimiento de que no verificarlo se seguirá la causa en su ausencia y rebeldia parándola el perjuicio que haya lugar.

Dado en el Burgo de Osma á 14 de agosto de 1854. — Patricio Bartolomé Florez. — Por su mandado, Isidro Lopez.

Escuela Normal Elemental de Burgos.

Con arreglo á lo dispuesto por S. M. en el reglamento de las escuelas normales de instruccion primaria, la matricula para el curso de 1854 al 1855, estará abierta en este establecimiento desde el día 15 de setiembre próximo hasta el 30 del mismo mes. Durante este tiempo se verificarán los exámenes de entrada y los extraordinarios de prueba de curso para los suspensos y no presentados en los ordinarios.

Para ingresar en la Escuela deberán presentar los documentos siguientes.

1.º Su fé de bautismo legalizada por la que acredite tener 17 años cumplidos y no pasar de 25.

2.º Un atestado de buena conducta, firmado por el Alcalde y el Cura Parroco de su domicilio.

3.º Certificacion de un facultativo por la que conste que el aspirante no padece enfermedad alguna contagiosa.

4.º Autorizacion por escrito del Padre, tutor ó encargado para seguir la carrera. Burgos 20 de agosto de 1854.

El Director Bernardino Velasco.

Secretaría general de la Universidad de Valladolid.

En conformidad á lo que se previene en los artículos 207 y 209 del vigente Reglamento de estudios se hace saber, que desde el día 16 al 30 del próximo mes de setiembre, se hallará abierta en esta Secretaría de mi cargo la matricula para los que en el próximo año académico de 1854 á 1855, deseen cursar en esta Universidad é Instituto las facultades de filosofía, jurisprudencia, notariado ó los estudios elementales de filosofía. La matricula es personal: no se incluirá en ella de otro modo á ningun alumno aunque la solicite su padre ó encargado. Para ser admitido á la del primer año de los estudios elementales de filosofía, se necesita solicitar previamente el examen de latinidad prescrito en el art. 195 del reglamento y obtener aprobacion en el mismo. Para matricularse en el primer año de jurisprudencia ó filosofía se requiere ser Bachiller en esta facultad, y ninguno será admitido á matricula, ni aun con protesta, sin acreditar haber ganado el año anterior, y sin presentar la correspondiente partida de bautismo, si procediese de otro establecimiento. Los derechos del primer plazo de matricula que son 100 rs. para los estudios elementales, facultad de filosofia y Notariado, y 150 para la de jurisprudencia se satisfarán previamente en la Depositaria establecida en el local número 9, con cuyo recibo, cubierto en todas sus partes por los interesados se presentará en esta Secretaría acompañando los

demás documentos que en los respectivos casos quedan indicados. En el mismo periodo se verifican los exámenes extraordinarios para los que ó hubieran quedado suspensos, ó no se hubiesen presentado en los ordinarios, debiendo unos y otros solicitar en esta Secretaría la oportuna papeleta de examen, consignado antes en la Depositaria 20 reales por derechos del mismo.

Lo que se inserta en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito, debiendo los Señores hacer fijar el número en que se inserte este anuncio, en el sitio público de costumbre para su mayor publicidad. Valladolid 20 de agosto de 1854.—P. A. D. R.—El Secretario general, Simon Martinez Sanz.

NAVEGACION POR EL CANAL IMPERIAL DE ARAGON.

La nueva Empresa que ha tomado á su cargo la espresada navegacion, decidida á realizar las mejoras de que es susceptible este servicio, no omitirá medio alguno para conseguirlo. El público conoce muy bien las grandes ventajas que tanto para el pasaje como para los trasportes, ofrece esta via de comunicacion sobre todas las demas conocidas en este pais; y por consecuencia, es inútil consignarlas.

Desde el dia 21 de los corrientes, darán principio los viages del barco ordinario ó diligencia por cuenta de la nueva Empresa, y continuarán haciéndose desde Casa Blanca al Bocal todos los Lunes, Miércoles y viernes; regresando del Bocal á Casa Blanca todos los Martes, Jueves y Sábados; demos rudo por la esperencia lo muy incómodo é intempestivo que es efectuar el viage por la noche, y muy particularmente para los viajeros del tránsito enyas observaciones acerca del particular se han tomado en consideracion; las horas de la partida serán: de Casa Blanca á las 4 de la mañana y del Bocal á las 4 tambien de la mañana; verificandolo una hora antes los carruages de Zaragoza y Tudela. A pesar de que la nueva Empresa ha podido contar con muy poco tiempo para sus trabajos preparativos, no ha dejado de procurar desde luego las mejoras mas esenciales, por manera que despues de haber confiado la sucesiva direccion y Gobierno de los buques á los antiguos y acreditados patrones y punteros, en el primer viage de pasajeros observarán éstos que el barco estará aumentado con una barandilla de hierro sobre cada lado de la cubierta; que ésta quedará resguardada del sol y la lluvia mediante un toldo dispuesto con arte y capricho; que la cocina servirá con esmero y arreglo á una tarifa módica; que los administradores y dependientes de la Empresa se conducirán con la atencion que se les tiene encomendado que se conciliarán los intereses de los viajeros con los de la Empresa respecto á equipajes y excesos de peso; y que el viage se verificará con una celeridad notable.

El coste de cada billete personal de Casa Blanca á Bocal y vice-versa, quedará reducido á 25 rs. en lugar de los 50 que marca la tarifa, y los viajeros del tránsito disfrutarán de esta rebaja proporcionalmente: el coste de cada asiento en los carruages de Zaragoza á Casa Blanca, será 2 rs. y de Tudela al Bocal 5.

Los barcos ordinarios conducirán encargos particulares, cuyo peso no exceda de 2 arrobas al precio que la tarifa marca para el exceso de los equipajes. La Empresa agradecerá infinito las reclamaciones que se le hagan por falta de cumplimiento ó abusos de sus dependencias.

La Empresa se está ocupando de poner en conyuncion con el Canal, las carreras de Pamplona, Rioja, Tarazona y Cinco Villas; y así sucesivamente se irán practicando las reformas y adelantos que la misma desea para facilitar la comunicacion, hermanando la comodidad y economia del público. La barca de transporte hará su primer viage por cuenta de la nueva Empresa el Domingo 20 de los corrientes, y continuará verificandolos todos los Domingos de Casa Blanca al Bocal; regresando de este punto á aquel todos los Miércoles.

Los barcos extraordinarios de pasajeros y carga, se facilitarán por la Empresa á los precios señalados por tarifa.

Las Administraciones de la Empresa están situadas:

Zaragoza, calle del Coso núm. 131.

Tudela, fonda de Cuatro Naciones.

Zaragoza 15 de agosto de 1854.

Administracion General de Loterias de la provincia de Burgos
Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid el
dia 26 del actual.

Primer extracto	86
Segundo id.	4
Tercero id.	8
Cuarto id.	62
Quinto id.	45

La siguiente extracción se verificará el dia 28 del corriente, y para ella se despacharán en la Administracion principal de Burgos pagarés de 112 cuartos 2 y 4 reales.

ANUNCIOS.

En la Imprenta de CARINENA Y JIMENEZ, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, se hallan de venta los recibos para la cobranza de la contribucion territorial y del subsidio

La ley de Ayuntamientos de 3 de febrero de 1825, restablecida por Real decreto de 7 de agosto de 854.

Tambien está de venta la ley de 20 de julio de 1857 para la eleccion de Diputados, restablecida por Real decreto de 11 de agosto de 1854.

Y toda clase de libros para niños, como son: amigos de los niños, ruedas, fábulas de Samaniego, fleuris, catecismos del padre Astete, silabarios de Pampliega.

En la librería, encuadernacion y depósito de papel pintado, de Santiago Rodriguez Alonso, se hallan de venta los artículos siguientes:

Diccionario latino español de Valbuena, edicion de Paris, Carrillos, Nebrijas, Orodeas. El libro de las familias, Guia de labradores, hortelanos, jardineros y arbolistas, Turcos y Rusos, Historia de Francia, Historia del matrimonio, Don Juan 2.º papel glasé para escribir.

Imp. de Carinena y Jimenez, frente al parador del Dorao